



Nº 0325-DG-HONADOMANI-2014

Resolución Directoral

Lima, 30 de JUNIO de 2014

Visto el Expediente N°08489-14;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0057-DG-HONADOMANI-SB/2010, se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N°0008-DG-HONADOMANI-SB/2010, con respecto al cambio de denominación del "Comité Farmacológico" por el de "Comité Farmacoterapéutico", en aplicación a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional", cuyo acápite 5 numeral 5.2 establece que los "Comités Farmacoterapéuticos es la denominación que reciben los Comités Farmacológicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios";

Que, en tal contexto, mediante Resolución Directoral N°0342-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 02 de Setiembre de 2013, se reconfirmó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", teniendo entre sus deberes la elaboración del Reglamento respectivo;

Que, mediante Nota Informativa N°31-CF-HONADOMANI.SB.2014, de fecha 06 de Junio de 2014, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico remite al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Reglamento del citado Comité aprobado por sus miembros conforme consta en el acta de reunión de fecha 20 de Mayo de 2014, cuyo objetivo general es establecer los criterios y procedimientos para el desarrollo de las funciones del Comité, para su revisión y aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N°129-2014-OGC-HONADOMANI.SB, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Informe N°039-2014-Resp.U.ECS-OGC-HONADOMANI.SB, por el cual la Responsable de Evaluación de la Calidad, concluye que el Reglamento del Comité farmacoterapéutico, cuenta con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Oficio N°136.SDG.HONADOMANI.SB.2014, el Sub-Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" manifiesta que el citado Reglamento ha sido adecuado según las sugerencias de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, estando a lo solicitado por el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional";

Contando con las visaciones de la Sub-Dirección General, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Ministerial N° 399-2014/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", debidamente visado, el cual consta de siete (07) folios, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", implemente la difusión interna del presente documento y su cumplimiento.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del citado Reglamento Interno, aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.qob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. GERARDO E. CAMPOS SICCHA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 30316

GJCS/JCVO/RDLTS
DISTRIBUCION:

- () SDG
- () OGC
- () OAJ
- () OEI
- () Pdte. Comité Farmacoterapéutico
- () Archivo

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sr. César Choello Cárdenas
FEBATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

FECHA... 07 JUL 2014

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
08/07/14
RECIBIDO
HORA 12:40 FIRMA

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME



REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMCOTERAPEUTICO

JUNIO 2014



INDICE

NTRODUCCION

CAPITULO I	:	FINALIDAD, OBJETIVOS, CAMPO DE APLICACIÓN Y CONFORMACION
CAPITULO II	:	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
CAPITULO III	:	DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEÚTICO
CAPITULO IV	:	DE LAS SESIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO
CAPITULO V	:	PROCEDIMIENTOS
CAPITULO VI	:	DE LAS RESPONSABILIDADES
CAPITULO VI	:	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO VIII :		DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPITULO IX	:	SANCIONES
CAPITULO X	:	DISPOSICIONES FINALES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA
MEDICA
DR. ARMANDO



INTRODUCCION

Los medicamentos, utilizados en base a criterios científicos y técnicos, ofrecen importantes beneficios. Pero cuando se usan en forma inapropiada se convierten en una amenaza a la salud individual y colectiva, llegando a producir efectos catastróficos para los pacientes. Según la OMS "En el mundo más de la mitad de todos los medicamentos se prescriben, se dispensan ó se venden indebidamente, y que la mitad de todos los pacientes no los toman correctamente". En esta situación, el uso racional del medicamento (URM) se convierte en una estrategia de grandes y positivas consecuencias que permitiría enfrentar la enfermedad en forma efectiva y eficiente

En la Conferencia de Expertos de Nairobi del año 1985, la utilización de los medicamentos pasa a ocupar el primer plano de la agenda internacional. Allí se destacó la importancia del uso racional de medicamentos, y se alertó sobre el hecho de que "los medicamentos esenciales podían ser también mal utilizados" (OMS, 1997: 6). Fue en esta conferencia donde se consensuó a nivel internacional la definición de Uso Racional de Medicamento: "*Los pacientes reciban medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad*"

La OMS calcula que más de la mitad de los medicamentos se prescriben, dispensan o venden de forma inapropiada, y que la mitad de los pacientes no los toman correctamente. Este uso incorrecto puede adoptar la forma de un uso excesivo, insuficiente o indebido de medicamentos de venta con o sin receta.

La OMS en el año 2002, con la finalidad de Promover el Uso Racional del Medicamento, realiza entre otras la siguiente recomendación:

- Crear Comités Farmacoterapéuticos en los hospitales con objeto de mejorar el uso de los medicamentos

En el Hospital San Bartolomé, el Comité Farmacoterapéutico, tiene como objetivo, procurar la racionalidad y promover la eficiencia del Uso Racional del Medicamento, tal es así que realiza actividades para fomentar lo mencionado anteriormente, tales como: revisar y actualizar el Petitorio Institucional, evaluar las solicitudes de medicamentos no incluidos en el petitorio nacional de medicamentos esenciales, monitorizar el cumplimiento de prescripción obligatoria en Denominación Común Internacional (DC) como parte de las buenas prácticas de prescripción, realiza capacitaciones al personal de salud del hospital, monitorizar el uso racional de antimicrobianos restringidos y los coches de paro en el Hospital, otros relacionados al uso racional del medicamento. Asimismo algunas de estas actividades son reglamentadas a través de Directivas, y aprobadas con Resolución Directoral.



CAPITULO I:

MISION, OBJETIVOS, CAMPO DE APLICACIÓN Y CONFORMACION

FINALIDAD

Art 1º: Promover la eficiencia en el Uso Racional de Medicamentos en el HONADOMANI-San Bartolomé

OBJETIVO

Art 2º: Son objetivos del Comité Farmacoterapéutico, lo siguiente:

GENERAL: Establecer los criterios y procedimientos para el desarrollo de las funciones del Comité

ESPECIFICOS

1. Elaborar y poner en práctica el Petitorio Institucional que comprende medicamentos eficaces, seguros, con un costo equilibrado y de buena calidad.
2. Participar en el proceso de selección de medicamentos.
3. Elaborar y ejecutar medidas destinadas a mejorar el uso de los medicamentos por los prescriptores, los dispensadores y los enfermos; a través de las buenas prácticas de prescripción.
4. Capacitar al recurso humano en los Servicios y Departamentos en el tema de Uso Racional del Medicamento

CAMPO DE APLICACIÓN

Art 3º: El ámbito es el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé

CONFORMACIÓN

Art 4º: Está conformado por 8 profesionales de la salud de diferentes profesiones que designe el Director General bajo Resolución Directoral, incluido en ello Médico Internista, Médico Infectólogo y Químico Farmacéutico

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Art.5º: La organización y funciones del Comité Farmacoterapéutico está amparado bajo la siguiente normatividad:

- R.M. N° 540-2011-MINSA: Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, el Comité Farmacoterapéutico
- R.M N° 829-2010/MINSA: Norma técnico de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID
- R.M. 1753-2002 SA/DM: Directiva del Sistema Integrado de Medicamentos Insumos Médicos Quirúrgico-SISMED



R.M. 116-2000 SA/DM : Modificatoria de la RM 614-99 SA/DM

R.D. N° 0110-DG-HONADOMANI-SB-2014: Directiva Administrativa N° 12-CFT-DEA-HONADOMANI-SB-2014 .V.01 "Procedimiento para la Adquisición de Medicamentos no Incluidos en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales en el Hospital Nacional Docente Madre Niño " San Bartolomé"

R.D. N° 0158-DG-HONADOMANI-SB-2012: Aprobación del Comité Farmacoterapéutico en el Hospital San Bartolomé

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

Art 6º: Son funciones del Comité Farmacoterapéutico lo siguiente:

1. Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio Institucional.
2. Revisar y actualizar el Petitorio Institucional de Medicamentos de Hospital, teniendo en cuenta los niveles de atención y su impacto económico y sanitario.
3. Desarrollar estrategias para promover el uso racional de medicamentos
4. Regular las actividades de promoción de medicamentos en los diferentes departamentos del hospital.
5. Elaboración de Políticas Institucionales y procedimientos en uso de medicamentos.
6. Difundir entre los profesionales prescriptores, el Petitorio Nacional vigente y la Ley General de Salud
7. Monitorear el cumplimiento del uso del nombre genérico en las prescripciones, utilizando la Denominación Común Internacional (DCI), como parte de las buenas prácticas de prescripción en el Hospital
8. Promover el acceso de los profesionales prescriptores a fuentes bibliográficas confiables y actualizadas
9. Evaluación de solicitudes recepcionadas para la adquisición de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y Petitorio Institucional
10. Monitorizar el uso racional de antimicrobianos restringidos
11. Reglamentar los coches de paro en el Hospital San Bartolomé
12. Apoyar en las actividades del Comité de Farmacovigilancia.
13. Otros relacionados al uso racional del medicamento

Art 7º: Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico del Hospital San Bartolomé
- c) Convocar y conducir sesiones
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido
- e) Definir en coordinación con la secretaria(o), la agenda para cada sesión
- f) Delegar la presidencia a uno de los miembros del Comité Farmacoterapéutico en caso de ausencia
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior

Art 8º: Son funciones del secretario(a)

- a) Tener actualizado la lista de integrantes del Comité Farmacoterapéutico

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
N° 0110-DG-HONADOMANI-SB-2014
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 12-CFT-DEA-HONADOMANI-SB-2014 .V.01
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PETITORIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"



- b) Realizar conjuntamente con los miembros del Comité Farmacoterapéutico los planes de trabajo técnico y el rol anual de actividades y charlas de capacitaciones al personal de salud, con el fin de lograr los objetivos trazados
- c) Supervisar las actividades programadas del Comité Farmacoterapéutico
- d) Asistir a las sesiones programadas del Comité Farmacoterapéutico
- e) Programar en coordinación con el área competente, para el uso del ambiente físico, y poder llevarse a cabo las sesiones en horarios y fechas determinadas
- f) **Art 9º: Son funciones de los miembros del Comité de Farmacoterapéutico**
 - a) Cumplir el presente reglamento
 - b) Asistir a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico
 - c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes
 - d) Participar en las comisiones de trabajo que el Comité Farmacoterapéutico determine
 - e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas
 - f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario
 - g) Presidir o integrar subcomisiones de trabajo cuando sea necesario
 - h) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su inasistencia a alguna sesión

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO

- a) **Art 10º: Las sesiones del Comité Farmacoterapéutico son ordinarias y extraordinarias, siendo de carácter reservado.**
 - 1. **Sesiones Ordinarias:**
 - a) Se realizan cuando menos dos veces por mes, en el día y lugar establecido en la convocatoria
 - b) Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión de no haber quórum se suspenderá.
 - c) El quórum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad mas uno del número legal de miembros del Comité Farmacoterapéutico
 - 2. **Sesiones Extraordinarias:**
 - a) Se realizará a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité Farmacoterapéutico o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión; y,
 - b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones del inciso a) que antecede

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- a) Lectura de Acta de la sesión anterior
- b) Despacho;
- c) Informes;
- d) Pedidos; y
- e) Agendas;
- f) Acuerdos



Leída el acta de la sesión anterior, el Presidente la someterá para su aprobación por el Comité

Si no hubiese observaciones al acta se dará por aprobada.

Si hubiese observaciones estas serán consignadas al final del acta y luego se procederá a la firma por parte de todos los miembros del Comité Farmacoterapéutico

El secretario(a) pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité Farmacoterapéutico los documentos recibidos y/o remitidos lo que constara en actas

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapéutico en lo posible se decidirán por el consenso de los mismos

CAPITULO V:

PROCEDIMIENTOS

Art 11º:

Evaluación de solicitud de medicamentos que se encuentran Fuera del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales: El profesional médico solicitará el medicamento fuera de Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales a través del formato correspondiente reglamentado en la RM N° 540-2011/MINSA: Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, y la R.D. N° 0110-DG-HONADOMANI-SB-2014: Directiva Administrativa N° 12-CFT-DEA-HONADOMANI-SB-2014 .V.01 "Procedimiento para la Adquisición de Medicamentos no Incluidos en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales en el Hospital Nacional Docente Madre Niño " San Bartolomé", el Comité Farmacoterapéutico evaluará en reunión y emitirá el resultado de la evaluación en el Formato correspondiente que se encuentra normado en la normatividad vigente mencionada anteriormente y comunicará al solicitante los resultados de la evaluación. Si el medicamento, fue aprobado comunicará al Servicio de Farmacia para requerimiento y al SIS para el reembolso respectivo.

Participación en la Selección de medicamentos que serán incluidos en el Petitorio Institucional: en reunión del Comité, se evaluará en base al Petitorio Nacional Único de Medicamento Esenciales vigente a la fecha y el Petitorio Institucional, el nuevo formulario o lista de medicamentos de la Institución, teniendo en cuenta parámetros de seguridad, eficacia, calidad, precio y previa solicitud por los especialistas

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art 12º: El Director General del Hospital, brindará el apoyo necesario para que, el Comité Farmacoterapéutico, cumpla con las actividades programadas, teniendo en cuenta además las disposiciones específicas mencionadas en el presente reglamento, bajo responsabilidad.

Art 13º: Los miembros del Comité Farmacoterapéutico son responsables del cumplimiento del presente reglamento

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art 14º: El presente reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé



CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art 15º: Las funciones como integrante del Comité Farmacoterapéutico del Hospital, son Ad Honoren; debiéndose contemplar los gastos por movilidad local a través del fondo SISMED, como apoyo para el desenvolvimiento de funciones

Art 16º: La Dirección General para el funcionamiento adecuado del Comité Farmacoterapéutico proporcionará: Local para las sesiones y se brinde seguridad y almacenamiento de los documentos que se generen en las sesiones, personal de secretariado, Apoyo logístico (equipo de computo, mobiliario, material de oficina, apoyo secretarial, otros) a través del Fondo SISMED y además Licencia en las actividades asistenciales y de capacitación de los miembros para cumplir con las actividades del Comité.

CAPITULO IX

SANCIONES

Art 17º: Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no cumplir de con las funciones asignadas. en el presente reglamento

CAPITULO X:

DISPOSICIONES FINALES

Art 18º: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será definida en sesión plenaria del Comité Farmacoterapéutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el reglamento.

El presente reglamento debe ser aprobado por la dirección General mediante la correspondiente Resolución Directoral y se publique en el Intranet del Hospital.

66